



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 9/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Fijase como ejido municipal de Ingeniero Huergo, el que se señala en los croquis del Anexo I que se agrega a esta ley y que se describe de la siguiente forma: a partir del esquinero Noroeste punto "A", vértice común con el municipio de Mainqué, ubicado sobre el cauce más profundo del lago Casa de Piedra, sobre la proyección del meridiano WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}16'26,6''$, se inicia con rumbo Este, sobre el citado cauce del lago, para interceptar al meridiano WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$, señalado como punto "B", desde allí se quiebra con rumbo Sur y se prosigue por el citado meridiano hasta una estaca color naranja que se ubica en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$ y Latitud Sur $38^{\circ}20'43,4''$, punto "C", se continúa con el mismo rumbo, para alcanzar el punto "D" cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$ y Latitud Sur $39^{\circ}00'27,8''$, desde este vértice se sigue con rumbo Sur, por el eje de la Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$ hasta llegar al mojón de hierro, punto "E", ubicado sobre la barda Norte del río Negro, que intercepta la proyección al Nornoreste, de la línea común de las chacras 442 (D.C. 05-C. 4-S. B-Ch. 009) y 152 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001) de la colonia Roca, que separa los ejidos de Ingeniero Huergo y General Enrique Godoy, en este vértice se quiebra con rumbo Sursuroeste y se continúa por la divisoria de las chacras mencionadas, bordeando al Este de las chacras 151 (D.C. 05-C. 5-S. A-Ch. 004); 150 (D.C. 05-C. 5-S. A-Ch. 007); 149 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004) y 148 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 007) para llegar al punto "F", que se ubica sobre el cauce medio del arroyo Salado, y en el eje del meridiano WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'46,0''$, entre las chacras 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008) y 149 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004), allí se quiebra con rumbo Suroeste y se sigue aguas arriba hacia la boca del arroyo Salado, para llegar al punto "G", que se ubica en esa boca, entre la chacra 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008), y la isla De la Herradura (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 007), allí se quiebra con rumbo Sursureste y se continúa para llegar al punto "H", que lo constituye un mojón de hierro torsionado colocado debajo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del alambrado sur de la ruta provincial n° 7, que se ubica en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0" y Latitud Sur 39°12'26,1", en este punto se quiebra con rumbo Sur y se sigue por el eje de la Longitud Oeste 67°11'46,0" para llegar la punto "I", que es una estaca de madera de 2" x 2" pintada de color naranja, que se encuentra al Norte de la línea de Alta Tensión de 500 kv. "Chocón-Pomona", en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0" y Latitud Sur 39°27'25,7", aquí se quiebra con rumbo Oestenoroeste y se continúa por el costado Norte de la línea de Alta Tensión de 500 Kv. para llegar al punto "J", que es una estaca de madera de 2" x 2" colocada al Norte de la línea citada, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°26'59,3", desde aquí se continúa con rumbo Norte, por la Longitud Oeste 67°17'14,3" hasta llegar al vértice que se encuentra en el mojón de hierro torsionado, colocado debajo del alambrado norte de la ruta provincial n° 7, punto "K", cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°10'11,4", desde aquí se prosigue por el eje de la Longitud antes mencionada y con el mismo rumbo anterior, se cruza el río Negro para llegar al punto "L", vértice que se ubica sobre la costa Norte, entre las chacras 383 (D.C. 05-C. 3-S. G-Ch. 009) y 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 005), en este punto se quiebra con rumbo Nornoreste y se prosigue por la línea media de la calle ubicada al Oestenoroeste de las chacras 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 005); 397 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 003); 396 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 001); 395 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 008); 394 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 006); 393 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 004); 392 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 002) y 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001), para llegar al punto "M" ubicado sobre la proyección de esta línea que se encuentra en el mojón de hierro colocado en el borde de la barda norte del valle, sobre el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6", aquí se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el eje de la Longitud Oeste mencionada, para llegar al punto "N" que se encuentra al costado norte del gasoducto y lo constituye una estaca de madera de 2" x 2" colocada en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y Latitud Sur 38°59'37,4", desde aquí se continúa con el mismo rumbo anterior, por la Longitud mencionada, para arribar al punto "O", que se ubica al costado derecho de la picada y es una estaca de madera color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y Latitud Sur 38°19'57,1", se prosigue con la Longitud Oeste 67°16'26,6" hacia el Norte para encontrar el punto "P" que se ubica al costado del asfalto de la ruta provincial n° 6 y las coordenadas geográficas del punto son, WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y Latitud Sur 38°17'51,2", se continúa con el mismo rumbo, para llegar al punto "A", sobre el cauce más profundo del lago Casa de Piedra, vértice de inicio de esta delimitación territorial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- La jurisdicción descripta en el artículo 1° colinda con los siguientes municipios y provincia: al Este con General Enrique Godoy, al Sur con Ministro Ramos Mexía, al Oeste con Mainqué y al Norte con La Pampa respectivamente.

Artículo 3°.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descripto en el artículo 1° de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 27 de Marzo de 2008